

R P s/estafa
FMP 30796/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal N° 3 y del Juzgado de Garantías N° 1, ambos de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se originó a partir de la denuncia de Lucas A , quien a raíz de un aviso publicado en un sitio de internet en el cual se ofrecían créditos con mínimos requisitos de autorización, se contactó con el supuesto otorgante, que le refirió que previamente debía efectuar un depósito dinerario en concepto de gastos administrativos, que realizó en reiteradas oportunidades, pese a lo cual el préstamo nunca le fue entregado.

El magistrado federal declinó su competencia al considerar que en el caso no se verían afectados bienes o intereses nacionales (fojas 34).

Por su parte, el juez local rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían realizado las diligencias probatorias tendientes a acreditar los extremos de la denuncia, la que además pondría de manifiesto que los hechos ocurrieron en el extranjero, lo que no permitiría descartar una afectación directa o indirecta a la seguridad del Estado Nacional o de alguna de sus instituciones (fojas 36/37).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fojas 40/41).

A mi modo de ver, las circunstancias puestas de manifiesto por el juez local no resultan suficientes para afirmar la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (confr. Fallos: 327:3215).

Por consiguiente, entiendo que corresponde al magistrado provincial continuar con la investigación de la causa.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Producción General de la Nación